

**REGLAMENTO (CE) N° 546/2005 DE LA COMISIÓN****de 8 de abril de 2005**

**por el que se adapta el Reglamento (CE) n° 437/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la asignación de códigos a los países declarantes y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1358/2003 en lo que respecta a la actualización de la relación de los aeropuertos comunitarios**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 437/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de febrero de 2003, relativo a las estadísticas de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 10,

Considerando lo siguiente:

(1) Con arreglo al artículo 10 del Reglamento (CE) n° 437/2003, la Comisión debe aprobar las medidas para la adaptación de las especificaciones que figuran en los anexos del citado Reglamento.

(2) Es necesario establecer la relación de los aeropuertos comunitarios, excepto los que sólo registran un tráfico comercial de forma ocasional, y las excepciones que deban preverse para los Estados miembros que se adhirieron a la Unión Europea el 1 de mayo de 2004. Asimismo, los códigos de los nuevos Estados miembros deben añadirse a los que figuran en el anexo III del Reglamento (CE) n° 1358/2003, que aplica el Reglamento (CE) n° 437/2003 y modifica sus anexos I y II.

(3) Es necesario actualizar la relación de los aeropuertos comunitarios y las excepciones previstas en el anexo I del Reglamento (CE) n° 1358/2003 con arreglo a las normas establecidas en dicho anexo.

(4) Los Reglamentos (CE) n° 437/2003 y (CE) n° 1358/2003 deben modificarse en consecuencia.

(5) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité del programa estadístico.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El anexo I del Reglamento (CE) n° 437/2003, modificado por el Reglamento (CE) n° 1358/2003, se adaptará con arreglo al anexo I del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El anexo I del Reglamento (CE) n° 1358/2003 se modificará con arreglo al anexo II del presente Reglamento.

*Artículo 3*

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 8 de abril de 2005.

*Por la Comisión*

Joaquín ALMUNIA

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO L 66 de 11.3.2003, p. 1. Reglamento modificado por el Reglamento (CE) n° 1358/2003 (DO L 194 de 1.8.2003, p. 9).

## ANEXO I

El anexo I del Reglamento (CE) n° 437/2003, modificado por el anexo III del Reglamento (CE) n° 1358/2003, se adaptará como sigue:

En la sección «CÓDIGOS», «1. País declarante», se añadirán los códigos siguientes:

República Checa	LK
Estonia	EE
Chipre	LC
Letonia	EV
Lituania	EY
Hungría	LH
Malta	LM
Polonia	EP
Eslovenia	LJ
Eslovaquia	LZ

---

## ANEXO II

El anexo I del Reglamento (CE) nº 1358/2003 se modificará como sigue:

a) en la sección III se añadirán los cuadros siguientes:

**República Checa:** relación de aeropuertos comunitarios y excepciones

(1) OACI Código del aeropuerto	(2) Nombre del aeropuerto	(3) Categoría del aeropuerto en 2004	(4) Sólo aeropuertos de categoría «1» y «2»: Para cada cuadro: último año para el que se ha solicitado la excepción (« » o «2004» o «2005»)		
			(4.1) Cuadro A1	(4.2) Cuadro B1	(4.3) Cuadro C1
<b>LKPR</b>	<b>Praha-Ruzyne</b>	<b>3</b>			
LKTB	Brno-Turany	2			
LKMT	Ostrava-Mosnov	2			
LKKV	Karlovy Vary	1			

**Estonia:** relación de aeropuertos comunitarios y excepciones

(1) OACI Código del aeropuerto	(2) Nombre del aeropuerto	(3) Categoría del aeropuerto en 2004	(4) Sólo aeropuertos de categoría «1» y «2» : Para cada cuadro: último año para el que se ha solicitado la excepción (« » o «2004» o «2005»)		
			(4.1) Cuadro A1	(4.2) Cuadro B1	(4.3) Cuadro C1
EETN	Tallinn/Ülemiste	2			
EECL	Tallinn/City Hall	1			

**Chipre:** relación de aeropuertos comunitarios y excepciones

(1) OACI Código del aeropuerto	(2) Nombre del aeropuerto	(3) Categoría del aeropuerto en 2004	(4) Sólo aeropuertos de categoría «1» y «2»: Para cada cuadro: último año para el que se ha solicitado la excepción (« » o «2004» o «2005»)		
			(4.1) Cuadro A1	(4.2) Cuadro B1	(4.3) Cuadro C1
<b>LCLK</b>	<b>Larnaka</b>	<b>3</b>			
<b>LCPH</b>	<b>Pafos</b>	<b>3</b>			

**Letonia:** relación de aeropuertos comunitarios y excepciones

(1) OACI Código del aeropuerto	(2) Nombre del aeropuerto	(3) Categoría del aeropuerto en 2004	(4) Sólo aeropuertos de categoría «1» y «2»: Para cada cuadro: último año para el que se ha solicitado la excepción (« » o «2004» o «2005»)		
			(4.1) Cuadro A1	(4.2) Cuadro B1	(4.3) Cuadro C1
EVRA	Aeropuerto internacional de Riga	2			

**Lituania:** relación de aeropuertos comunitarios y excepciones

(1) OACI Código del aeropuerto	(2) Nombre del aeropuerto	(3) Categoría del aeropuerto en 2004	(4) Sólo aeropuertos de categoría «1» y «2»: Para cada cuadro: último año para el que se ha solicitado la excepción (« » o «2004» o «2005»)		
			(4.1) Cuadro A1	(4.2) Cuadro B1	(4.3) Cuadro C1
<b>EYVI</b>	<b>Vilnius</b>	<b>2</b>	<b>2005</b>	<b>2005</b>	<b>2005P</b>
EYKA	Kaunas	1			2005P
EYPA	Palanga	1			2005P

Cuadro C1. Las excepciones parciales se aplican al campo «Datos de las compañías aéreas».

**Hungría:** relación de aeropuertos comunitarios y excepciones

(1) OACI Código del aeropuerto	(2) Nombre del aeropuerto	(3) Categoría del aeropuerto en 2004	(4) Sólo aeropuertos de categoría «1» y «2»: Para cada cuadro: último año para el que se ha solicitado la excepción (« » o «2004» o «2005»)		
			(4.1) Cuadro A1	(4.2) Cuadro B1	(4.3) Cuadro C1
<b>LHBP</b>	<b>Budapest/Ferihegy</b>	<b>3</b>			

**Malta:** relación de aeropuertos comunitarios y excepciones

(1) OACI Código del aeropuerto	(2) Nombre del aeropuerto	(3) Categoría del aeropuerto en 2004	(4) Sólo aeropuertos de categoría «1» y «2»: Para cada cuadro: último año para el que se ha solicitado la excepción (« » o «2004» o «2005»)		
			(4.1) Cuadro A1	(4.2) Cuadro B1	(4.3) Cuadro C1
<b>LMML</b>	<b>Malta/Luqa</b>	<b>3</b>			

**Polonia:** relación de aeropuertos comunitarios y excepciones

(1) OACI Código del aeropuerto	(2) Nombre del aeropuerto	(3) Categoría del aeropuerto en 2004	(4) Sólo aeropuertos de categoría «1» y «2»: Para cada cuadro: último año para el que se ha solicitado la excepción (« » o «2004» o «2005»)		
			(4.1) Cuadro A1	(4.2) Cuadro B1	(4.3) Cuadro C1
<b>EPWA</b>	<b>Warszawa-Okęcie</b>	<b>3</b>			
EPGD	Gdańsk-Trójmiasto	2	2005	2005	2005P
EPKK	Kraków-Balice	2	2005	2005	2005P
EPWR	Wrocław-Strachowice	2	2005	2005	2005P
EPPO	Poznań-Lawica	2	2005	2005	2005P
EPKT	Katowice-Pyrzowice	2	2005	2005	2005P
EPSC	Szczecin-Goleniów	1			2005
EPRZ	Rzeszów-Jasionka	1			2005
EPBG	Bydgoszcz	1			2005

Cuadro C1. Las excepciones parciales se aplican al campo «Datos de las compañías aéreas».

**Eslovenia:** relación de aeropuertos comunitarios y excepciones

(1) OACI Código del aeropuerto	(2) Nombre del aeropuerto	(3) Categoría del aeropuerto en 2004	(4) Sólo aeropuertos de categoría «1» y «2»: Para cada cuadro: último año para el que se ha solicitado la excepción (« » o «2004» o «2005»)		
			(4.1) Cuadro A1	(4.2) Cuadro B1	(4.3) Cuadro C1
LJLJ	Ljubljana	2			

**Eslovaquia:** relación de aeropuertos comunitarios y excepciones

(1) OACI Código del aeropuerto	(2) Nombre del aeropuerto	(3) Categoría del aeropuerto en 2004	(4) Sólo aeropuertos de categoría «1» y «2»: Para cada cuadro: último año para el que se ha solicitado la excepción (« » o «2004» o «2005»)		
			(4.1) Cuadro A1	(4.2) Cuadro B1	(4.3) Cuadro C1
LZIB	Bratislava/Ivanka	2			
LZKZ	Kosice	2			

- b) en la sección III, cuadro «**Alemania:** relación de aeropuertos comunitarios y excepciones», la categoría del aeropuerto de Augsburg (código OACI: EDMA) se modificará de 2 a 1;
- c) en la sección III, cuadro «**Francia:** relación de aeropuertos comunitarios y excepciones», la categoría del aeropuerto de Limoges (código OACI: LFBL) se modificará de 1 a 2;
- d) en la sección III, cuadro «**Francia:** relación de aeropuertos comunitarios y excepciones», se añadirán los aeropuertos siguientes de categoría 1 sin ninguna excepción: Deauville-St-Gatien (código OACI: LFRG), Tours-St-Symphorien (código OACI: LFOT) y Saint-Pierre-Pierrefonds (código OACI: FMEP);
- e) en la sección III, cuadro «**Italia:** relación de aeropuertos comunitarios y excepciones», la categoría del aeropuerto de Forlì (código OACI: LIPK) se modificará de 1 a 2;
- f) en la sección III, cuadro «**Países Bajos:** relación de aeropuertos comunitarios y excepciones», se suprimirá el aeropuerto siguiente: Deventer (código OACI: EHTE);
- g) en la sección III, cuadro «**Reino Unido:** relación de aeropuertos comunitarios y excepciones», la categoría del aeropuerto de Belfast City (código OACI: EGAC) se modificará de 2 a 3;
- h) en la sección III, cuadro «**Reino Unido:** relación de aeropuertos comunitarios y excepciones», se suprimirán los aeropuertos siguientes: Sheffield (código OACI: EGSY) y Cambridge (código OACI: EGSC);
- i) en la sección III, cuadro «**Reino Unido:** relación de aeropuertos comunitarios y excepciones», se concederá una excepción en el cuadro C1 para el aeropuerto de Swansea (código OACI: EGFH) hasta 2005.